



En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Buitrago del Lozoya, siendo las **19:00 horas**, del día **1 de julio de 2024**, bajo la presidencia de **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP)**, **Alcalde Presidente**, se reúnen los **Concejales**, **Doña M<sup>a</sup> Elisa González Gutiérrez (PP)**, **Doña María Aránzazu García Sanz (PP)**, **Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP)** y **Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP)**, **Don Tomás Fernández Vidal (PSOE)**, **Don Javier Zamorano López (PSOE)** **Don Francisco Gutiérrez Rodríguez (PSOE)** y **Doña María Isabel Tirado Costales (PSOE)**, al objeto de celebrar **sesión pública Ordinaria del Ayuntamiento Pleno**, previamente convocados al efecto.

Asiste como Secretario, el de la Corporación, **Don Juan María Magro Sánchez**.

Comprobado que asisten en este momento los nueve concejales que, legalmente, componen la Corporación Municipal y que, en su consecuencia, existe quorum suficiente para la celebración de la Sesión, por la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, resolviéndose en los términos que a continuación se expresan:

## **1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2024 Y A LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2024.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las Sesiones anteriores, cuyas copias ha sido distribuidas con la debida antelación y que se refieren a:

- **Sesión pública ordinaria** celebrada el **16 de abril de 2024**.

Sometida el acta a votación, la misma es aprobada, por unanimidad.

- **Sesión pública extraordinaria** celebrada el **13 de mayo de 2024**.

Sometida el acta a votación, la misma es aprobada, por unanimidad.

**En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.**

## **2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS**

Acto seguido y, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Alcaldía se da cuenta de los Decretos dictados entre el día 11 de abril de 2024 y el 26 de junio de 2024, números del 261/2024 al 533/2024, ambos inclusive, cuyos resúmenes y contenido íntegro han sido distribuidos a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria de la sesión.

Por la Presidencia, se invita a los presentes, a que soliciten la información que consideren pertinente, en relación a los decretos indicados, informándose a continuación de los más relevantes, por parte de la Corporativa **Doña M<sup>a</sup> Elisa González Gutiérrez (PP)**:





NOMBRE	FECHA
DECRETO 2024-0261 Aprobar la factura a nombre de López de Santiago Consultores S.L., con CIF B87510533 y el pago por importe de 1280,00 €. En concepto de Formación Subvención Empleo Activación]	11/04/2024
DECRETO 2024-0262 Aprobar la factura a nombre de LAVADORAS Y COCINAS INDUSTRIALES, S.L., con CIF B87510533 y el pago por importe de 14.607,30 € y 3.607,53 € en concepto de IVA.l Lote 3 - Electrodomésticos Residencia]	11/04/2024
DECRETO 2024-0263 Aprobar la factura a nombre de SISTEMAS DE INFORMACIÓN INTEGRACIÓN, DESARROLLO Y COMUNICACIONES, S.L. (SINDEC), y el pago por importe de 3.230,00€ y 678,20 € en concepto de IVA del Lote 2 - Digital Residencia]	11/04/2024
DECRETO 2024-0264 Aprobar la factura de Pedro García Chamizo, , y el pago, por importe de 43.334,00€ y 9.100,14 € en concepto de IVA. Lote 1 Mobiliario Residencia]	11/04/2024
DECRETO 2024-0267 Aprobar la factura nombre de López de Santiago Consultores S.L., con CIF B84947944 y el pago por importe de 4.480,00 € en concepto de Formación personal Subvención Empleo Rural]	12/04/2024
DECRETO 2024-0278 solicitud de los fondos concedidos mediante subvención nominativa, para gastos corrientes necesarios para el funcionamiento, mantenimiento y ejercicio de las actividades propias del Museo Picasso –Colección Eugenio Arias. Importe 35.000 euros	12/04/2024
DECRETO 2024-0291 Adjudicar el contrato de “Obras de reforma y adaptación para mejora de unidades de convivencia en el centro residencial Miralrio a PRUDENTIA GENUS MAGNA, S.L por importe de 169.517,35.-€ Iva Incluido. Plazo de ejecución 4 meses. ABRIL 2024.doc-MODIFICADO]	17/04/2024
DECRETO 2024-0294 adjudica CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO para la sustitución de BOMBAS EDAR EN EL ÁREA RECREATIVA RIOSEQUILLO por importe de 9.712,65€ (IVA INCLUIDO)	17/04/2024
DECRETO 2024-0301· Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, por importe de 643.751,78 €. · Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, por importe de 65.114,93 €. · Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, por importe de 6.215,75 €. · Tasa de Alcantarillado, por importe de 1.825,00 €	18/04/2024
DECRETO 2024-0308Aprobar la justificación del programa de Gimnasia de Mantenimiento para un envejecimiento activo por importe de 9.631,96€ para 2023.	23/04/2024





DECRETO 2024-0309 Aprobar la Convocatoria de sorteo para la adjudicación de aprovechamientos forestales procedentes de los Montes de titularidad pública Municipal, denominados Dehesa de la Mata y Dehesa de Caramaria.	23/04/2024
DECRETO 2024-0322 contratación del suministro para la SUSTITUCIÓN DE CREPINAS DE FILTROS DE EQUIPO DEPURADOR EN EL VASO DE RECREO O POLIVALENTE por importe de 42.521,82€ (IVA INCLUIDO)	29/04/2024
DECRETO 2024-0324 Aprobar la solicitud de subvención para el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio.	30/04/2024
DECRETO 2024-0343 concede licencia para la ejecución de obras de Obra Mayor para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la calle Dehesa nº 2 presentada el 27 de octubre de 2023	09/05/2024
DECRETO 2024-0344 Aprobar la liquidación del Impuesto Municipal sobre construcciones, instalaciones y obras sobre licencias urbanísticas, correspondiente a la concesión de licencia urbanística obra mayor para la ejecución de obras de edificación de vivienda unifamiliar aislada, en el inmueble sito en la calle Dehesa nº 2 por importe de 3.321,23 euros	10/05/2024
DECRETO 2024-0345 - Aprobar la liquidación de la tasa por prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas, correspondiente a la licencia de obra mayor para la ejecución de obras de edificación de vivienda unifamiliar aislada, en el inmueble sito en la calle Dehesa nº 2 por importe de 1.107,85 euros	10/05/2024
DECRETO 2024-0351 se aprueban gastos varios, en total de 97 pagos, para el funcionamiento del Ayuntamiento, por importe total de 54.339,39 € mayoritariamente correspondientes a los meses de marzo y abril.	10/05/2024
DECRETO 2024-0357 se aprueba la solicitud de subvención a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para equipamiento del local Juvenil de Buitrago del Lozoya por importe de 4.125,55 euros para adquisición de Proyector, mesas y sillas, silla oficina, Pc de sobremesa y un altavoz. Subvencionable 75%. aportación municipal ya realizada.	13/05/2024
DECRETO 2024-0360 requiere la legalización de obras en curso de ejecución sin la previa obtención de licencia Municipal de obra en el Inmueble sito en la Avenida de Madrid nº 35 EXP 138/2024	14/05/2024
DECRETO 2024-0361 aprueba la factura y el pago justificativo de Carrocería para sobrelaterales del camión a la Empresa Tecnocarrocera, S.L., por importe total de 3.018,95.- € financiado mediante subvención para financiar los gastos de inversión en infraestructuras y equipamientos para suministro de camión basculante	14/05/2024
DECRETO 2024-0362 Aprobación PAGO PARCIAL FACTURA servicio consistente en SUSTITUCIÓN DE CARGA FILTRANTE DE FILTROS DE PISCINA, por importe de 11.437,34.- €, emitida por la empresa PISCINAS IGLESIAS S.L	14/05/2024
DECRETO 2024-0368 se adjudica el contrato de suministro para LA SUSTITUCIÓN DE CREPINAS DE FILTROS DE EQUIPO DEPURADOR VASO DE RECREO O POLIVALENTE EN EL ÁREA RECREATIVA DE RIOSEQUILLO a PISCINAS IGLESIAS S.L por importe de 42.521,82 euros	15/05/2024
DECRETO 2024-0378 inicia expediente sancionador en materia de Seguridad Vial en Camino de Gariñas nº 20, de este Término Municipal (Expediente 135/2024).	16/05/2024





DECRETO 2024-0379 se aprueba el expediente de contratación de servicios, mediante procedimiento abierto simplificado, para la CREACIÓN DEL EQUIPO DE GESTIÓN TURÍSTICA DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "PSTD AYUNTAMIENTO BUITRAGO DEL LOZOYA 2022" -PRTR por importe de 50.310,00.-€	16/05/2024
DECRETO 2024-0382 e inicia expediente sancionador en materia de seguridad, limpieza y ornato público, en el inmueble sito en la calle Lozoya nº 5	18/05/2024
DECRETO 2024-0391 Aprobar la relación de nóminas objeto de justificación del 25,59% de gasto corriente, que asciende a la cantidad de 408.199,01€	21/05/2024
DECRETO 2024-0398 se adjudica mediante procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de OBRAS DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE MIRAMONTES Y ACCESO AL POLIDEPORTIVO DE BUITRAGO DEL LOZOYA.PIR 2022-2026 277.978,14 € (IVA INCLUIDO)	22/05/2024
DECRETO 2024-0400 se adjudica el contrato menor para el suministro de instalación de dos vidrios climalit, seguridad, montaje y desmontaje de hojas y herrajes de ventanas del Polideportivo Municipal por importe de 1.984,40. Indemnización por siniestro 1.214,41 euros	23/05/2024
DECRETO 2024-0403 Aprobar la solicitud de Ayuda para el Proyecto de Infraestructuras Ganaderas en Buitrago del Lozoya por importe de 72.586,47€ (IVA incluido) que consiste en el condicionamiento y ampliación de la manga existente para garantizar su conservación y mejorar las condiciones de uso. Los 11.453,15 euros correspondientes al Iva, no son subvencionables por lo que se repercutirá a los fondos de mejora del citado monte.	24/05/2024
DECRETO 2024-0407 concesión de autorización a D. José Antonio Fernández González para la instalación de un espectáculo circense sin animales los próximos días 7, 8 y 9 de junio de 2024 , en parcela de propiedad Municipal, sita en Calle Manzanares el Real nº3, ocupando una superficie estimada de 300,00 m2 previa liquidación de la tasa por ocupación y actividad que asciende a 2.018,00 euros	27/05/2024
DECRETO 2024-0410 [DECRETO RECTIFICACIÓN ERRORES DECRETO 2024-0402 por omisión de la asistencia a las reuniones y visitas de inspección necesarias cuya dedicación se estima en 40 horas semanales + servicio de colaboración con la Oficina Técnica Municipal, principalmente con la Arquitecta Municipal, en cuanto al estudio de los expedientes que se tramitan en el servicio y a la elaboración de propuestas de informes, en aplicación de la Normativa Urbanística en vigor del Término Municipal de Buitrago del Lozoya (Madrid), puede ser adjudicado a D. Julián Gómez Aláez, por periodo de 3 meses y un importe de 5.445,00 euros.	27/05/2024
DECRETO 2024-0412 se adjudica el contrato menor de servicios para la redacción de Memoria Valorada para la Consolidación y restauración del tramo sur del recinto amurallado de Buitrago del Lozoya dentro el Plan de Conservación y Mejora del Patrimonio Histórico Artístico de los Municipios de la Comunidad de Madrid a Doña Estefanía Fernández-Cid por importe de 3.872,00 euros EXPEDIENTE 397/2024	27/05/2024
DECRETO 2024-0413 [por el que se procede al impulso del expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial interpuesto por parte de D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Ángeles Ballesteros Aguado, en representación de D. Miguel Grande Fernández]	28/05/2024
DECRETO 2024-0414 Incoar procedimiento para la tramitación de la "Aprobación de la calificación urbanística de la finca con referencia catastral número 28027A004000260000JP EXPDTE 289-2023]	28/05/2024
DECRETO 2024-0429 DECRETO NULIDAD TRIBUNAL CALIFICADOR 1 PLAZA DE DIRECTOR/A RESIDENCIA MUNICIPAL MIRALRÍO (PERSONAL LABORAL FIJO) MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN	30/05/2024





DECRETO 2024-0435 se adjudica el contrato menor para el servicio de salud ambiental en edificios municipales con duración de un año a la mercantil INTI, S.L por importe de 1.802,90	31/05/2024
DECRETO 2024-0436 se adjudica el contrato menor para el suministro de 12 contenedores para residuos de cenizas por importe de 2.999,11 euros	31/05/2024
DECRETO 2024-0438 Expediente 408/2024, de Modificación de Créditos Presupuestarios nº 1/2024, en la modalidad de Transferencias de Créditos	03/06/2024
DECRETO 2024-0439 por el que se aprueba el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de facturas número 1/2024, por importe total de 1.281,15 €	04/06/2024
DECRETO 2024-0464 [Aprobar la factura nº A/150 de URBEADAPTA S.L. con NIF ESB98943723, para suministro de 2 bancos, placas y 4 papeleras como elementos de difusión de la lucha contra la violencia de género, por importe de 1.839,44€	06/06/2024
DECRETO 2024-0468 se adjudica CONTRATO MENOR para el suministro de dos Limpiafondos Automáticos a la empresa PISCINAS IGLESIAS S.L por importe de 14.822,50 iva incluido	07/06/2024
DECRETO 2024-0490 se adjudica el contrato menor para el suministro de 20 unidades de tablero de abedul contrachapado carrozado con una cara antideslizante para escenario portátil de Buitrago del Lozoya por importe de 1.754,50 euros	10/06/2024
DECRETO 2024-0488 se aprueban gastos varios, en total de 86 pagos, para el funcionamiento del Ayuntamiento, por importe total de 90.038,89 € en su mayoría de abril y mayo	10/06/2024 0:00
DECRETO 2024-0487 se estima parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por parte de la funcionaria de habilitación nacional, quien ocupó el puesto de Secretaria Intervención de este Ayuntamiento entre el 18 de noviembre de 2019 y el 21 de marzo de 2021 contra la Resolución de Alcaldía 228/2024, de fecha 01 de abril de 2024, por la que se requiere el reintegro de retribuciones indebidamente percibidas por parte de dicha funcionaria de habilitación nacional.	10/06/2024
DECRETO 2024-0498 Aprobar la liquidación de la tasa por prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas, correspondiente a la licencia de obra menor para la ejecución de obras de renovación de red en la calle San Lázaro y otras de este Término Municipal, a instancia del Canal de Isabel II, S.A por importe de 8.190,21	11/06/2024
DECRETO 2024-0497 desestima íntegramente el Recurso de Reposición contra la Resolución de Alcaldía 618/2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, por la que se resuelve una declaración responsable para proceder al vallado de parcela de su parcela de su propiedad, sita en la calle Dehesa nº 22,	11/06/2024
DECRETO 2024-0496 concede licencia para la ejecución de obras de renovación de la red en calle San Lázaro y otras, de este Término Municipal, a instancia del Canal de Isabel II, S.A	11/06/2024
DECRETO 2024-0495 se adjudica el contrato menor para el servicio de Auditoria y Memoria técnica para la implantación de un sistema Smart en diversas ubicaciones dentro del Término Municipal de Buitrago del Lozoya por importe de 2.420,00 euros	11/06/2024
DECRETO 2024-0506 Se aprueba el Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras, para el ejercicio 2024 por importe de 56.187,47 euros	13/06/2024
DECRETO 2024-0504 se adjudica el contrato menor para el suministro de productos y material de limpieza para el Área Recreativa de Riosequillo a la empresa VYMA por importe de 8.000 euros Iva Incluido	13/06/2024
DECRETO 2024-0502 RECTIFICACIÓN DEL DECRETO 499/2024 (y su posterior anulación), de fecha 11 de junio del 2024, por el que se adjudicaba el contrato menor para el servicio de profesional médico para la Residencia Municipal Miralrío	13/06/2024





DECRETO 2024-0509 se adjudica el contrato menor para el servicio para la realización de ensayo sobre los adoquines nuevos de hormigón, que se han colocado en la Plaza Belén Viviente, calle Jardines y Paseo del Río Lozoya del Término Municipal a la empresa ADAMAS CONTROL Y GEOTENIA, S.L. por importe de 734,47 euros	14/06/2024
DECRETO 2024-0510 por el que se designa a D. Francisco Javier del Valle Morales representante Municipal en el "EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA Nº 415. PROYECTO DE "ABASTECIMIENTO A BUITRAGO DEL LOZOYA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUITRAGO DEL LOZOYA. ENTIDAD BENEFICIARIA: CANAL DE ISABEL II.	17/06/2024
DECRETO 2024-0515 Aprobar la solicitud de participación en el concurso de animación a la lectura María Moliner para el programa Tu Biblioteca Te Espera.]	19/06/2024
DECRETO 2024-0513 en orden a la cesión de un espacio para la implantación del servicio "Los Primeros del Cole" en el Centro Escolar Ceipso Peñalta, de titularidad municipal"]	19/06/2024
DECRETO 2024-0520 se adjudica el contrato menor para el servicio de redacción de proyecto técnico, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, denominado: "MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEPORTIVAS Y DOCENTES DEL MUNICIPIO a D. Juan Ruiz Herrero por importe de 4.507,25 euros Iva incluido	21/06/2024
DECRETO 2024-0525 Solicitar el anticipo del 50% del importe de la subvención máxima concedida de 99.994,40€ para Plan de Mejora en Infraestructuras Municipales Deportivas y Docentes del Municipio, que asciende a 49.997,20€	24/06/2024
DECRETO 2024-0524 se adjudica mediante procedimiento abierto simplificado, el contrato de OBRAS PARA LA MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEPORTIVAS Y DOCENTES DE BUITRAGO DEL LOZOYA mediante el procedimiento abierto simplificado, previa constitución de garantía definitiva, a OHT construye S.L por importe de 94.259,00 euros	24/06/2024
DECRETO 2024-0523 concede licencia urbanística de obra menor para sustitución de vallado finca, sita en el Polígono 4 Parcela 26 de este Término Municipal,	24/06/2024
DECRETO 2024-0522 se adjudica CONTRATO MENOR DE SERVICIO para la auditoría de cuentas en justificación del Plan de innovación formativo-cultural para el desarrollo y el asentamiento de población en la Sierra Norte a la empresa SOLUCIONES EMPRESARIALES Y AUDITORÍA S.L. (SEYA S.L.) por importe de 1.452,00 euros Iva incluido	24/06/2024
DECRETO 2024-0521 [DECRETO por el que se aprueba el "Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya y el Club Deportivo Elemental Triatlón Norte, en orden al apoyo y desarrollo del Campamento de Verano Multideporte]	24/06/2024
DECRETO 2024-0528 [por el que se aprueba el "Acuerdo de aplazamiento de deuda QUE MANTIENE EL AYUNTAMIENTO CON EL Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P." QUE ASCIENDE A 366.080,64 euros en 48 plazos mensuales más Intereses correspondientes al aplazamiento que se determinará anualmente (Expediente nº 278 2024).] Desglose del importe total de la deuda por conceptos 35.936,12 factura consumo de agua+316.154,00 euros correspondiente a la liquidación del canon de la concesión demanial suscrita en junio de 2022 y 13.990,52 en concepto de intereses de demora.	25/06/2024
DECRETO 2024-0527 liquidación del Impuesto Municipal sobre construcciones, instalaciones y obras, correspondiente a la concesión de obra menor para sustitución de vallado finca, sita en el Polígono 4 Parcela 25, por importe de 630,82 euros	25/06/2024
DECRETO 2024-0526 Aprobar la liquidación de la tasa por prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas, correspondiente a la licencia de obra menor para sustitución de vallado finca, sita en el Polígono 4 Parcela 25 por importe de 216,28 euros	25/06/2024





DECRETO 2024-0532 Aprobar la factura de SUMINISTRO DE LIMPIAFONDOS AUTOMATICOS DOLPHIN C7 por importe total con IVA de 14.822,50 € emitida por la empresa PISCINAS IGLESIAS S.L. y el pago de la misma.	26/06/2024
DECRETO 2024-0531 Aprobar la factura de SUSTITUCIÓN DE CREPINAS DE FILTROS DE EQUIPO DEPURADOR VASO DE RECREO O POLIVALENTE, por importe total de 42.521,82 €, emitida por la empresa PISCINAS IGLESIAS S.L., y el pago de la misma.	26/06/2024

**En este punto los Sres. Corporativos se dan por enterados del contenido de los Decretos de Alcaldía.**

El Sr. Fernandez Vidal (PSOE) pide ampliación de información en relación con los Decretos 412/2024, 495/2024 y 510/2024, ante lo cual el Sr. Alcalde le contesta que ampliará tal información más adelante.

La Sra. Tirado Costales (PSOE) pide ampliación de información en relación con el Decreto 403/2024, ante lo cual el Sr. Alcalde le contesta que ampliará tal información más adelante.

**En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.**

**3.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023. (EXPTE. GESTIONA 355/2024).**

**RESULTANDO.-** Que, en Sesión de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 13 de mayo de 2024, se adoptó el siguiente Dictamen:

“**VISTO.-** El contenido del Informe emitido por parte del Sr. Secretario-Interventor, en relación con la **“Cuenta General del Ejercicio 2023” (355/2024 Gestiona)** y del siguiente tenor literal:

**“INFORME DE SECRETARIA**

**Expediente 355/2024: Cuenta General 2023**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 30 de abril de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. En similares términos, el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas». El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.





- Los artículos 119.3 y 137 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria. • Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
- El artículo 9 y siguientes de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- El artículo 31 y siguientes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- El artículo 2, 6 y 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los Principios Generales sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas (IGAE 2004).
- Los Indicadores de Gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).
- El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- La Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.
- La Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- El artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 29 de marzo, sobre creación del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.
- La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública.
- La Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático que facilite su rendición.
- La Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.
- La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

TERCERO. El modelo normal de contabilidad será de aplicación en los municipios que:

- a. Su presupuesto exceda de 3.000.000 euros,
- b. Municipios cuyo presupuesto no supere el importe de 3.000.000 euros, pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes.
- c. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros.

Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.





CUARTO. El procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente: A. De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Cuenta General será formada por la Intervención.

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siempre antes del 1 de junio.

De acuerdo con lo que establece la Regla 50 de la ICAL Normal y 51 de la ICAL modelo Simplificado, tendrán la consideración de cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos al a obligación de rendir cuentas, y en todo caso:

- a. El presidente de la Entidad Local
- b. Los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos y de las Entidades Públicas Empresariales
- c. Los Presidentes del Consejo de Administración de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.
- d. Los Liquidadores de las Sociedades Mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación. Los cuentadantes serán responsables de la información contable, es decir, de suministrar la información de modo veraz y de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable, y en concreto, les corresponderá rendir, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo.

No obstante, lo anterior –añade el apartado 3 de ambas reglas- dicha responsabilidad se concretará en la división de ésta entre la responsabilidad de rendir cuentas, como responsabilidad independiente de la responsabilidad en la que hayan podido incurrir quienes adoptaron las resoluciones, o realizaron los actos que se reflejan en las Cuentas Anuales en este momento procedimental. Igualmente, en el mismo sentido se manifiesta la Instrucción de Contabilidad Local, en el apartado 4 de la Regla 49 del Modelo Normal al establecer que: la aprobación de la Cuenta general es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

B. La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta, cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

C. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre. D. La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá por el Presidente de la Entidad Local al órgano u órganos de control externo, esto es al Tribunal de Cuentas y al órgano autonómico encargado de la fiscalización de las cuentas de los entes públicos, para su fiscalización subsiguiente antes del día 15 de octubre. De forma paralela a lo anterior, debe tenerse en cuenta que, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la rendición de cuentas se ha elevado a uno de los principios de transparencia. Efectivamente, ya en dicho cuerpo legal se establece, en los artículos 6 y 27, la obligatoriedad de suministrar información – entre otros- de la cuenta General, obligación que, a su vez, es concretada en el artículo 15 de la Orden HAP2105/2012.

E. Igualmente debe señalarse que las consecuencias del incumplimiento en la rendición de cuentas pueden llegar a suponer:

1. La imposibilidad de que las entidades locales puedan concurrir a procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.
2. La imposición por parte del Tribunal de Cuentas de multas coercitivas a los responsables públicos que no rindan las cuentas correspondientes. En tal sentido, el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
3. La Imposición de sanciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4. La retención de la participación de tributos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En Buitrago del Lozoya, a la fecha de firma electrónica al margen.”

A los anteriores Antecedentes les son de aplicación los siguientes :





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **PRIMERO.-.- Legislación aplicable:**

#### **1.- En cuanto a la aprobación de la Cuenta General:**

De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Cuenta General será formada por la Intervención.

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siempre antes del 1 de junio.

La Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, será expuesta al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá por el Presidente de la Entidad Local al órgano u órganos de control externo, esto es al Tribunal de Cuentas y al órgano autonómico encargado de la fiscalización de las cuentas de los entes públicos, para su fiscalización subsiguiente antes del día 15 de octubre.

Igualmente debe señalarse que las consecuencias del incumplimiento en la rendición de cuentas pueden llegar a suponer:

1. La imposibilidad de que las entidades locales puedan concurrir a procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.
2. La imposición por parte del Tribunal de Cuentas de multas coercitivas a los responsables públicos que no rindan las cuentas correspondientes. En tal sentido, el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
3. La Imposición de sanciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4. La retención de la participación de tributos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Todo lo cual tengo el honor de informar, sometiendo mi criterio a otro mejor fundado en Derecho, en Buitrago de Lozoya (Madrid), a fecha de firma electrónica.

### EL SECRETARIO

**Fdo.: Juan María Magro Sanchez**

**VISTO.-** El contenido de la Providencia-Propuesta emitida por el Sr. Alcalde y del siguiente tenor literal:  
“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA  
Expediente 355/2024 –  
CUENTA GENERAL 2023

Una vez finalizado el ejercicio presupuestario de 2023, debe procederse a la elaboración de la Cuenta General de la Entidad Local, la de los Organismos Autónomos, la de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local, así como la de las Entidades Públicas Empresariales. La Cuenta General pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, y contendrá el conjunto de la documentación básica, complementaria y anexos que la conforman. Deberá estar formada por la Intervención, y la Presidencia la tendrá que rendir antes del día 15 de mayo del actual ejercicio. Posteriormente, deberá someterse a informe de la Comisión Especial de Cuentas, en los términos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes del primero de junio del presente ejercicio, y elevado al Pleno para su aprobación.





DISPONGO

PRIMERO. Iniciar la tramitación administrativa de la Cuenta General del ejercicio 2023.

SEGUNDO. Que por Secretaría se emita informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2023.

TERCERO. Que por Intervención se proceda a formar dicha Cuenta General, acompañándose del correspondiente informe. En Buitrago del Lozoya, a la fecha de firma electrónica al margen.

**VISTO.**- El contenido de la Resolución dictada por el Sr. Alcalde, en relación con la aprobación de la Liquidación del Ejercicio 2023 y del siguiente tenor literal:

**“DECRETO, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto de 2023.**

Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, formulada por la Secretaria-Intervención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y, encontrándola conforme, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le confieren las Disposiciones antes mencionadas,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto de 2023, en los términos en que fue formulada, presentando el siguiente resumen:

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	4.582.393,02	4.766.697,59		-184.304,57
b. Operaciones de capital.	2.248.599,11	355.632,29		1.892.966,82
1. Total operaciones no financieras (a+b)	6.830.992,13	5.122.329,88		1.708.662,25
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	275.269,33		-275.269,33
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	275.269,33		-275.269,33
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	6.830.992,13	5.397.599,21		1.433.392,92
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			358.646,45	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.051.333,43	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-1.692.686,98	-1.692.686,98
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-259.294,06





ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2023		IMPORTES AÑO 2022	
57, 556	1. (+) FONDOS LIQUIDOS		3.786.594,26		1.998.461,81
	2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		1.019.185,53		942.089,34
430	- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	580.911,01		201.308,38	
431	- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	435.246,92		737.546,94	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.027,60		3.234,02	
	3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		1.435.338,93		833.647,57
400	- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	1.026.066,33		490.499,26	
401	- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	246.496,71		179.031,43	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	162.775,89		164.116,88	
	4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION		-2.658,56		-166.036,09
554,559	- (-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	7.223,64		168.641,64	
555,5581,5585	- (+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	4.565,08		2.605,55	
	<b>I REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3 + 4)</b>		<b>3.367.782,30</b>		<b>1.940.867,49</b>
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	<b>II SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>		<b>244.561,93</b>		<b>232.348,03</b>
	<b>III EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA</b>		<b>2.138.640,03</b>		<b>441.274,54</b>
	<b>IV REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)</b>		<b>984.580,34</b>		<b>1.267.244,92</b>

**SEGUNDO.** Dar cuenta de la misma al Pleno de la corporación en la próxima sesión que se celebre de la presente Resolución.

En Buitrago del Lozoya, ante mí el Secretario-Interventor, a la fecha de la firma electrónica.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda, por **unanimidad**:

**PRIMERO.**- Emitir Informe favorable a la aprobación de la Cuenta General, correspondiente al Ejercicio 2023.

**SEGUNDO.**- Proceder a la apertura del correspondiente trámite de información pública, mediante la publicación de anuncio en el BOCM, a los efectos de presentación de posibles reclamaciones, por espacio de 15 días.

**TERCERO.**- Con el resultado de la información pública remitir de inmediato el expediente al Pleno Municipal, al objeto de adoptar acuerdo de aprobación del mismo y remitir la Cuenta General aprobada, junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda”

**RESULTANDO.**- Que, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 123, de fecha 24 de mayo de 2024 se publicó el correspondiente anuncio de la aprobación de la Cuenta General de 2023, no habiéndose presentado alegación alguna durante el trámite de información pública.

**VISTO.**- El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 25 de junio de 2024.

Sometido a votación el dictamen emitido por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, se registra la siguiente votación :





**Votos a favor: Cinco (5)**, de los Sres./ras. **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP)** Doña M<sup>a</sup> Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP), Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP) y Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP).

**Votos en contra: Ninguno**

**Abstenciones: Cuatro (4)** de los Sres./ras. **Don Tomás Fernández Vidal (PSOE)**, **Don Javier Zamorano López (PSOE)** **Don Francisco Gutiérrez Rodríguez (PSOE)** y **Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE)**.

Consecuentemente se acuerda, **por mayoría absoluta** :

**PRIMERO.-** Aprobar de la Cuenta General, correspondiente al Ejercicio 2023.

**SEGUNDO.-** Remitir la Cuenta General aprobada, junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

**En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.**

**4.- DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE BUITRAGO DEL LOZOYA, POR UN PERÍODO DE CUATRO (4) AÑOS. (EXPTE. GESTIONA 367/2024).**

**VISTO.-** Que, con motivo de la caducidad del periodo del cargo desempeñado como Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de Buitrago del Lozoya, el 26 de abril de 2024 se remitió oficio por parte del Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, informando que el mandato de D<sup>a</sup>. Rosario Cruz Sánchez termina el 19/10/2024 quedando desde ese momento vacante el cargo de Juez de Paz titular de BUITRAGO DE LOZOYA, a los efectos de lo prevenido en los artículos 5 y siguientes del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz y en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, solicitando del Ayuntamiento, la puesta en funcionamiento de los trámites necesarios para la elección del cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR del Municipio.

**VISTO.-** Que, con fecha 13 de mayo de 2024 se emite informe por parte del Secretario-Interventor Municipal, informando del procedimiento administrativo a seguir para la elección de Juez de Paz titular.

**RESULTANDO.-** Que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya dictó Resolución de fecha 13 de mayo de 2024, en virtud de la cual resolvía anunciar convocatoria pública para la designación el puesto de Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de Buitrago del Lozoya, por un período de cuatro (4) años, con arreglo a lo dispuesto en el art. 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio (BOE del 2), del Poder Judicial y art. 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por el Acuerdo de 7 de junio de 1995 (BOE del 13 de julio), del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.





**RESULTANDO.-** Que se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 123, de fecha 24 de mayo de 2024.

**RESULTANDO.-** Que durante el plazo abierto para la presentación de solicitudes, se han presentado las siguientes:

- D<sup>a</sup> Montserrat Vadillo del Pozo, con DNI número 5301\*\*\*3-D –
- D. Vittorio Maria Pellitteri Tucci, con DNI número 60\*\*\*875-F –
- D<sup>a</sup> Zaida Estefanía Hernández Rodríguez, con DNI número 5115\*\*\*1-A –
- D<sup>a</sup> Marta Sato Nieto, con DNI número 0\*\*\*1646-N

**CONSIDERANDO.-** Que, conforme indica el art. 101 de la Ley orgánica del Poder Judicial 19/2003, de 23 de diciembre, el Pleno del Ayuntamiento debe proponer a las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten y que la propuesta debe contar con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que formen el Pleno.

**VISTO.-** El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 25 de junio de 2024.

Sometido a votación el dictamen emitido por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, se registra la siguiente votación :

**1.- Propuesta de designación de D<sup>a</sup> Montserrat Vadillo del Pozo :**

**Votos a favor:** Cuatro (4) de los Sres./ras. Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutierrez Rodriguez (PSOE) y Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE).

**Votos en contra:** Cinco (5), de los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña M<sup>a</sup> Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP), Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP y Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP).

**Abstenciones :** Ninguna

**Consecuentemente la propuesta de designación es rechazada, por mayoría absoluta.**

**2.- Propuesta de designación de D. Vittorio Maria Pellitteri Tucci :**

**Votos a favor:** Ninguno.

**Votos en contra:** Nueve (9), de los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña M<sup>a</sup> Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP), Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP y Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP), Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutierrez Rodriguez (PSOE) y Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE).





**Abstenciones : Ninguna**

**Consecuentemente la propuesta de designación es rechazada, por unanimidad.**

**3.- Propuesta de designación de D<sup>a</sup> Zaida Estefanía Hernández Rodríguez :**

**Votos a favor: Ninguno.**

**Votos en contra: Nueve (9)**, de los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña M<sup>a</sup> Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP), Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP y Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP), Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutierrez Rodriguez (PSOE) y Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE).

**Abstenciones : Ninguna**

**Consecuentemente la propuesta de designación es rechazada, por unanimidad.**

**4.- Propuesta de designación de D<sup>a</sup> Marta Sato Nieto :**

**Votos a favor: Cinco (5)**, de los Sres./ras. Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña M<sup>a</sup> Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP), Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP y Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP).

**Votos en contra: Cuatro (4)** de los Sres./ras. Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutierrez Rodriguez (PSOE) y Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE).

**Abstenciones : Ninguna**

**Consecuentemente la propuesta de designación es aprobada, por mayoría absoluta.**

Consecuentemente se acuerda, **por mayoría absoluta :**

**PRIMERO.- PROPONER** la designación como **Juez Titular del Juzgado de Paz de esta localidad de Buitrago del Lozoya, por un período de 4 años, a D<sup>a</sup> Marta Sato Nieto**, con D.N.I .número 07501646-N, en razón a que se trata de la única persona de entre los solicitantes, que reside en este Municipio de forma permanente, aspecto que se considera de vital importancia para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** la propuesta de nombramiento adoptada, tanto a la interesada como al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

**En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.**





**5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS. (EXPDTE. GESTIONA Nº 445/2024).**

**VISTO.-** El expediente relativo a la “**Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa del cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios**”.

**VISTO.-** El contenido de la Providencia dictada por el Sr. Alcalde con fecha 20 de junio de 2024.

**VISTO.-** El contenido del Informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor con fecha 20 de junio de 2024.

**VISTO.-** El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 25 de junio de 2024.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en los artículos 15 al 21 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 22.2.d), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido a votación el dictamen emitido por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, se registra la siguiente votación :

**Votos a favor:** **Nueve (9)**, de los Sres./ras. **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP)** **Doña M<sup>a</sup> Elisa González Gutiérrez (PP)**, **Doña María Aránzazu García Sanz (PP)**, **Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP)** y **Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP)**, **Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE)**, **Don Javier Zamorano López (PSOE)** **Don Francisco Gutierrez Rodriguez (PSOE)** y **Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE)**.

Consecuentemente se acuerda, **por unanimidad** :

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la “**Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa del cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios**”, en los siguientes términos:

“**Art. 6. Se establecen las siguientes tarifas:**

**6.1.- CONCESIONES Y RENOVACIONES**

CONCESIÓN SEPULTURA POR 25 AÑOS – 3 CUERPOS	1.200,00 €
CONCESIÓN DE NICHOS, POR 10 AÑOS – 1 CUERPO	350,00 €
CONCESIÓN DE COLUMBARIO, POR 50 AÑOS VARIAS URNAS DEPENDIENDO DEL TAMAÑO	400,00 €
RENOVACIÓN DE CONCESIÓN SEPULTURA POR 25 AÑOS – 3 CUERPOS	1.200,00 €
RENOVACIÓN CONCESIÓN DE NICHOS, POR 10 AÑOS – 1 CUERPO	350,00 €
RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE COLUMBARIO, POR 50 AÑOS VARIAS URNAS DEPENDIENDO DEL TAMAÑO	400,00 €

**6.2.- SERVICIOS DE VELATORIO**

SALA DE VELATORIO Y TÚMULO	450,00 €
TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	138,00 €





ACONDICIONAMIENTO ESTÉTICO/HIGIÉNICO DEL FALLECIDO	270,00 €
PERSONAL TANATORIO	180,00 €
MANIPULACION FLORES	44,50 €
MANIPULACIÓN DE FÉRETRO	44,50 €

### 6.3.- SERVICIOS DE CEMENTERIO

#### 6.3.1.- SERVICIOS DE INHUMACIÓN EN SEPULTURA

INHUMACIÓN EN SEPULTURA	175,00 €
PERSONAL PARA LOS SERVICIOS EN SEPULTURA	250,00 €
TRASLADO DE CADÁVER EN EL INTERIOR DEL CEMENTERIO	46,00 €
MATERIALES VARIOS	50,00 €
*MOVIMIENTO DE LAPIDAS EN SEPULTURA DE 3 A 6 CENTÍMETROS DE ESPESOR	81,00 €
*MOVIMIENTO DE LAPIDAS EN SEPULTURA DE 6 A 10 CENTÍMETROS DE ESPESOR	107,00 €
*MOVIMIENTO DE LAPIDAS EN SEPULTURA DE MÁS DE 10 CENTÍMETROS DE ESPESOR	138,00 €

#### 6.3.2.- SERVICIOS DE INHUMACIÓN EN NICHOS

INHUMACIÓN EN NICHOS	153,00 €
MOVIMIENTO DE LAPIDAS EN NICHOS	196,00 €
PERSONAL PARA LOS SERVICIOS EN NICHOS	125,00 €
TRASLADO DE CADÁVER EN EL INTERIOR DEL CEMENTERIO	46,00 €
MATERIALES VARIOS	50,00 €

#### 6.3.3.- SERVICIOS DE INHUMACIÓN EN COLUMBARIO

PERSONAL PARA LOS SERVICIOS EN COLUMBARIO	75,00 €
MOVIMIENTO DE LAPIDAS EN COLUMBARIO	59,00 €
MATERIALES VARIOS	50,00 €

#### 6.3.4.- SERVICIOS DE EXHUMACIÓN EN SEPULTURA

EXHUMACIÓN DE RESTOS EN SEPULTURA	175,00 €
PERSONAL PARA LOS SERVICIOS EN SEPULTURA	250,00 €
TRASLADO DE RESTOS EN EL INTERIOR DEL CEMENTERIO	31,00 €

#### 6.3.5.- SERVICIOS DE EXHUMACIÓN EN NICHOS

EXHUMACIÓN DE RESTOS EN NICHOS	152,00 €
PERSONAL PARA LOS SERVICIOS EN NICHOS	125,00 €

#### 6.3.6.- SERVICIOS DE REDUCCIÓN EN SEPULTURA

PERSONAL PARA LOS SERVICIOS EN SEPULTURA	250,00 €
REDUCCIÓN DE RESTOS/POR CUERPO	104,00 €

#### 6.3.7.- SERVICIOS DE REDUCCIÓN EN NICHOS

PERSONAL PARA LOS SERVICIOS EN NICHOS	125,00 €
REDUCCIÓN DE RESTOS/POR CUERPO	104,00 €





**6.3.8.- SERVICIOS DE REDUCCIÓN EN SEPULTURA POR FINAL DE CONCESIÓN Y DESTINO FINAL OSARIO DEL CEMENTERIO**

EXHUMACIÓN DE RESTOS EN SEPULTURA	175,00 €
-----------------------------------	----------

**6.3.9.- SERVICIOS DE REDUCCIÓN EN NICHOS POR FINAL DE CONCESIÓN Y DESTINO FINAL OSARIO DEL CEMENTERIO**

EXHUMACIÓN DE RESTOS EN NICHOS	152,00 €
--------------------------------	----------

\* Cuando se trata de la inhumación de fetos dentro del mismo féretro ocupado por el cadáver de la madre, se satisfarán los servicios correspondientes a una sola inhumación.

\* Los restos de cadáveres inhumados en cualquier clase de sepultura podrá pasar al columbario abonándose los costes correspondientes por los servicios de este traslado

**6.4.- OTROS**

BOLSA DE RESTOS	30,00 €
CAJA DE RESTOS	220,00 €

**SEGUNDO.-** Publicar el correspondiente anuncio en el BOCM y en la página Web Municipal, a los efectos de llevar a cabo el trámite de información pública, por espacio de 30 días, a fin de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones y/o alegaciones que consideren de interés.

**TERCERO.-** Si durante el trámite de información pública se registraran alegaciones y/o reclamaciones, las mismas serán objeto de resolución por el Pleno Municipal y, si no se registraran, se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

**CUARTO.-** El texto íntegro de la **“Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa del cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios”** habrá de ser publicada, mediante anuncio a insertar en el BOCM, a los efectos de su entrada en vigor.

El Sr. **Fernandez Vidal (PSOE)** manifiesta que su grupo vota a favor en razón a que son las mismas tasas que las aprobadas en 2022, no habiéndose registrado incremento alguno respecto a las mismas.

**En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.**

**6.- APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL GERENTE DEL ENTE PÚBLICO CANAL DE ISABEL II, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024, POR LA QUE SE REVOCA LA CONCESIÓN DEMANIAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA SOBRE EL COMPLEJO DE OCIO EN LA MARGEN DERECHA DEL EMBALSE DE RIOSEQUILLO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUITRAGO DEL LOZOYA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022 Y SE OTORGA UNA NUEVA (EXPTE. GESTIONA 278/2024).**

**VISTO.-** Que, mediante Resolución del Gerente del Ente Público Canal de Isabel II, de fecha 13 de junio de 2022 y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 67 de la Ley 3/2001, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, se otorgó, mediante adjudicación directa, una concesión demanial a favor del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya sobre el Complejo de Ocio ubicado en la margen derecha del embalse de Riosequillo, en el Término Municipal de Buitrago del Lozoya.





**RESULTANDO.-** Que, en fecha 4 de abril de 2024 se solicitó desde esta Alcaldía al Ente Público Canal de Isabel II la modificación de las condiciones de la referida Resolución del Gerente del Ente Público Canal de Isabel II, de fecha 13 de junio de 2022, adjuntando una memoria justificativa que ponía de manifiesto la existencia de “circunstancias y alteraciones económicas extraordinarias, anormales, imprevistas y profundas que afectan grandemente a las condiciones de la explotación y rompen su equilibrio económico-financiero”, motivos por los cuales se proponía desde la Alcaldía :

“- Modificar la cuantía del canon prefijado en la Resolución del Gerente del Ente Público Canal de Isabel II, de fecha 13 de junio de 2022, el cual pasará a ser de CIENTO VEINTE MIL EUROS POR AÑO (120.000,00 €/año). Además, el Ayuntamiento deberá abonar al CANAL DE ISABEL II el 50% del beneficio neto que obtenga, sin descontar el canon como gasto, por encima de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS POR AÑO (240.000 €/año).

- El Ente Público Canal de Isabel II asume, a su exclusiva cuenta y cargo, el coste de adecuación de la piscina, consistente en el revestimiento de los vasos actualmente existentes, de forma y manera que los mismos resulten totalmente útiles y adecuados para la prestación del mencionado servicio público por parte de este Ayuntamiento.

- El Ente Público Canal de Isabel II asume asimismo, a su exclusiva cuenta y cargo el coste derivado de la formación precisa para que los nuevos empleados al servicio de la EDAR tengan los suficientes conocimientos técnicos para llevar a cabo la explotación y mantenimiento de dicha EDAR.”

**RESULTANDO.-** Que, mediante Resolución del Gerente del Ente Público Canal de Isabel II, de fecha 20 de junio de 2024 y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 67 de la Ley 3/2001, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, se revoca la concesión demanial a favor del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya sobre el complejo de ocio en la margen derecha del embalse de Riosequillo, en el Término Municipal de Buitrago del Lozoya de fecha 13 de junio de 2022 y se otorga una nueva, cuyas principales novedades, respecto a la concesión demanial de 2022, son las siguientes:

- La concesión demanial entrará en vigor el día 21 de junio de 2024, permaneciendo en vigor la concesión demanial de fecha 13 de junio de 2022 con todos su derechos y obligaciones hasta la entrada en vigor de la nueva Resolución momento en que será sustituida por la presente, y se extinguirá el 31 de diciembre de 2042. Finalizado el referido plazo, la concesión demanial se entenderá caducada por vencimiento del mismo.

- La SOCIEDAD CANAL asume, a su exclusiva cuenta y cargo, el coste de reposición de la piscina, consistente en el revestimiento de los vasos actualmente existentes, de forma y manera que los mismos resulten totalmente útiles y adecuados para la prestación del mencionado servicio público por parte de este Ayuntamiento.

Todo ello sin perjuicio de la obligación del AYUNTAMIENTO de mantener y conservar las instalaciones de forma adecuada y diligente, así como de su obligación de realizar las reparaciones de mantenimiento y conservación necesarias.

- La SOCIEDAD CANAL asume asimismo, a su exclusiva cuenta y cargo, el coste derivado de la formación precisa para que los nuevos empleados al servicio de la EDAR tengan los suficientes conocimientos técnicos para llevar a cabo la explotación y mantenimiento de dicha EDAR.

- El AYUNTAMIENTO deberá asumir la titularidad de la autorización de vertido de la EDAR del ÁREA RECREATIVA de Riosequillo ante la Confederación Hidrográfica del Tajo.

- Como contraprestación económica, el AYUNTAMIENTO abonará anualmente, antes del 31 de diciembre de cada año, a la SOCIEDAD CANAL la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS IVA excluido (120.000 euros).

Además, el AYUNTAMIENTO deberá pagar a la SOCIEDAD CANAL el 50% del beneficio neto que obtenga, sin descontar el canon como gasto, por encima de 240.000 euros/año.

**RESULTANDO.-** Que el Canal de Isabel II es una Entidad de Derecho Público adscrita a la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid (en adelante, CYII) y se rige por el Real Decreto 1873/84, de veintiséis de octubre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del estado a la Comunidad de Madrid en materia de obras y aprovechamientos hidráulicos y por el decreto 68/2012 de la Comunidad de Madrid por el que se regula su estructura orgánica.





**RESULTANDO.-** Que el Ente Canal de Isabel II es titular del complejo de ocio en la margen derecha del embalse de Riosequillo, (Área Recreativa), sobre una franja de terrenos propiedad del citado Ente Público con una superficie de 127.110,40m<sup>2</sup> y que cuenta, tras varias obras de mejora y ampliación ejecutadas por Canal de Isabel II conforme a los proyectos de los años 1996 y 2009, con una serie de instalaciones y elementos de urbanización que aquí se dan reproducidas a los efectos oportunos y que deberán constar expresamente en el documento de formalización de la referida concesión demanial.

**CONSIDERANDO.-** Que el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya continúa interesado en gestionar las instalaciones del Área Recreativa de Riosequillo, ubicadas en su término municipal, mientras que Canal de Isabel II, S.A. manifiesta su voluntad, de que las instalaciones sean gestionadas por el Consistorio permitiendo el uso y disfrute de los ciudadanos de las mismas mediante la correspondiente concesión de dominio público al Ayuntamiento con una serie de condiciones particulares que han sido trasladadas a este Ayuntamiento tras las diversas reuniones mantenidas con el CANAL.

**CONSIDERANDO.-** Que, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 14 de junio de 2012, se autorizó la constitución de la mercantil “CANAL DE ISABEL II, S.A., Sociedad Anónima” (hoy Canal de Isabel II, en adelante CANAL), al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, la cual posibilitaba que Canal de Isabel II constituyera una sociedad anónima que tuviese por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas, de conformidad con el artículo 5.3 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, y la restante normativa aplicable. En aplicación de tales determinaciones, se procedió a la constitución de la referida sociedad mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, con fecha 27 de junio de 2012 y con el número 1.531 de su protocolo, la cual resultó adjudicataria de la adscripción de la red general de la Comunidad de Madrid conforme a la Orden de 18 de junio de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, a fin de que Canal de Isabel II Gestión pudiera realizar las actividades objeto del contrato-programa suscrito con el Ente Canal de Isabel II que fue aprobado mediante el referido acuerdo de 14 de junio de 2012.

El Anexo I de la indicada Orden contiene la “Relación de bienes y derechos de dominio público que forman parte de la red general que se adscriben a la sociedad en constitución denominada Canal de Isabel II Gestión, S. A.”, en la cual figura el Área Recreativa de Riosequillo con el código C00046.

**VISTO.-** El contenido del Informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor con fecha 24 de junio de 2024.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) , artículos 5.1 y 4, 6, 15, 28,29.2, 30, 84, 85. 2 y 86.2 -no básicos-, 91.4, 93 y ss. y 137.4 LPAP, artículos 3.1, 4, 10, 11 y 78 y ss., del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, (RB), artículo 4 y DA2ª. 9 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP), artículos 79.3 80.1 y 127.1 e, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), artículos 74 y ss., del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), artículos 3, 20.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL), el Reglamento de Uso/Utilización del Área Recreativa de Riosequillo y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 9.1 LCSP excluye de su ámbito de aplicación las concesiones demaniales, quedando relegada al campo de la supletoriedad (artículo 4 LCSP).





**CONSIDERANDO.-** Que nos encontramos ante un uso o aprovechamiento privativo sobre un bien de dominio público, sujeto a concesión que limita o excluye la utilización por los demás que requiere el debido control por parte de la Administración (artículos 75 y 78.1 RB).

**CONSIDERANDO.-** Que el uso privativo, con o sin modificación o transformación del dominio público, requiere el otorgamiento de concesión (artículo 78.1 a RB).

**CONSIDERANDO.-** Que podrá acordarse el otorgamiento directo de una concesión en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes (artículo 93.1 LPAP):

«... El otorgamiento de las concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo cuando sea el adquirente otra Administración pública, o cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública, o cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general, o cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos o éstos resultaren fallidos siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos, o cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten in edificables y la venta se realice a un propietario colindante, o cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a propietario colindante, etc. (arts. 93 y 107.4)...»

**CONSIDERANDO.-** Que según lo previsto en DA 2ª.9 de la LCSP, el Presidente de la entidad local es el órgano competente para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros (en caso contrario la competencia sería del Pleno de la entidad local -DA 2ª.10 de la LCSP-, requiriendo mayoría absoluta cuando la concesión exceda del 20 % de los recursos ordinarios y además dure más de 5 años).

**CONSIDERANDO.-** Que en el presente caso la autorización/conformidad para la aceptación de dicha concesión teniendo en cuenta las condiciones establecidas, ha de ser otorgada por el Pleno y la adopción del correspondiente acuerdo requiere de mayoría absoluta.

**CONSIDERANDO.-** Que el plazo máximo, incluidas las prórrogas, es de 75 años (artículo 93.3 LPAP, a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro menor (artículos 80.3 RB y 93.3 LPAP), si bien en la propuesta remitida se determina una duración de 18 años; este plazo comenzará a computar desde la fecha del ACTA de recepción y, finalizado el referido plazo máximo, la concesión demanial se entenderá caducada por vencimiento del mismo.

**CONSIDERANDO.-** Que en lo que se refiere a la contraprestación económica que el Ayuntamiento debe de abonar al CANAL, la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, nos lleva a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF); cuyo art. 4 define el principio de sostenibilidad financiera como «la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea». Además, asumiendo la competencia directa municipal para aceptar la concesión demanial para la gestión futura de dicha Área Recreativa, el art. 25.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), señala que «las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera».





**CONSIDERANDO.-** Que como contraprestación económica, el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya abonará anualmente, antes del 31 de diciembre de cada año, a CANAL la cantidad CIENTO VEINTE MIL EUROS POR AÑO (120.000,00 €/año). Además, el Ayuntamiento deberá abonar al CANAL DE ISABEL II el 50% del beneficio neto que obtenga, sin descontar el canon como gasto, por encima de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS POR AÑO (240.000 €/año).

**CONSIDERANDO.-** Que la referida concesión administrativa es un negocio jurídico público en virtud del cual, el CANAL concede al Ayuntamiento la explotación de una parcela de actuación originariamente pública, cediendo la explotación de bienes de dominio público. La característica fundamental de esta institución reside en que, en este caso, el CANAL, conserva en todo momento potestades de control, que le permiten asegurar el cumplimiento del fin contemplado por el ordenamiento jurídico.

**CONSIDERANDO.-** Que el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, esta interesada en la referida concesión demanial, considerándolo conveniente para el interés público municipal por los siguientes motivos: generación de ingresos para las arcas municipales, generación de empleo, promoción turística del municipio, generación de ingresos para los negocios del municipio, y, por ende, generación de riqueza y promoción turística para toda la Sierra Norte.

**CONSIDERANDO.-** Que de conformidad con los fundamentos legales expuestos las Entidades Locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos y la fórmula jurídica de la concesión demanial mediante adjudicación directa al Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, empleada por el Canal de Isabel II se ajusta a Derecho.

**CONSIDERANDO.-** Que las condiciones particulares establecidas en dicha concesión demanial son asumibles por el Ayuntamiento, y que a la vista de la memoria/análisis económico de los ingresos y gastos, la referida explotación sería, a priori, viable para el Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO.-** Que el órgano competente para la aceptación de la concesión demanial expuesta sería el Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta

**VISTO.-** El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 25 de junio de 2024.

Sometido a votación el dictamen emitido por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, se registra la siguiente votación :

**Votos a favor: Nueve (9),** de los Sres./ras. **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP) Doña M<sup>a</sup> Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP), Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP y Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP), Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE), Don Javier Zamorano López (PSOE) Don Francisco Gutierrez Rodriguez (PSOE) y Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE).**

**Votos en contra : Ninguna**

**Abstenciones : Ninguna**

Consecuentemente se acuerda, **por unanimidad** :





**PRIMERO.** - Aprobar y, por ende, aceptar la concesión demanial propuesta por el Canal de Isabel II con relación al Área Recreativa de Riosequillo, con los derechos y obligaciones expuestos en el documento remitido por dicha entidad, a saber Resolución del Gerente del Ente Público Canal de Isabel II, de fecha 20 de junio de 2024, por la que se revoca la concesión demanial a favor del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya sobre el complejo de ocio en la margen derecha del embalse de Riosequillo, en el Término Municipal de Buitrago del Lozoya de fecha 13 de junio de 2022 y se otorga una nueva.

**SEGUNDO.**- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

**TERCERO.**- Facultar al Presidente de la Entidad Local para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo y, en especial, el documento de concesión demanial.

**En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.**

**7.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2024, CON LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON EL REMANENTE DE TESORERÍA PROCEDENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2023. (EXPEDIENTE GESTIONA Nº 579/2023).**

**VISTO.**- El contenido del “Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2024”, con la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con el *remanente de tesorería procedente de la Liquidación del Ejercicio 2023. (Expediente número 579/2023)*, con el siguiente detalle:

**ALTAS**

DENOMINACION	PARTIDA	INICIAL	AUMENTO	DISMINUCION	FINAL
EQUIPAMIENTO RESIDENCIA	231 625	0,00	86.320,31		86.320,31
REHABILITACION RESIDENCIA	231 632	0,00	198.684,74		198.684,74
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	171 624	0,00	3.018,95		3.018,95
MANCOMUNIDADES	925 463	25.488,17	65.771,65		91.259,82
EQUIPAMIENTO CEMENTERIO	164 633	0,00	4.210,56		4.210,56
PRESTACION DE SERVICIOS	334 22706	0,00	7.454,00		7.454,00
PIR CALEFACCION POLIDEPORTIVO	342 633	0,00	8.470,00		8.470,00
SUELDO C1 ADMINISTRATIVA	920 12003	42.018,16	4.995,47		47.013,63
COMPLEMENTO DE DESTINO	920 12100	48.676,28	2.392,16		51.068,44
COMPLEMENTO ESPECIFICO	920 12101	61.860,55	3.376,28		65.236.83
VIOLENCIA DE GENERO	231 22699	0,00	2.719,44		2.719,44
ACTIVIDADES CULTURALES	334 22609	6.000,00	1.500,00		7.500,00

**TOTAL** 388.913,56  
**FINANCIACION**

CLASIF. ECON/FUNC	CONCEPTO	IMPORTE
870.00	Remanente Tesorería Liquidación Ejercicio 2023	388.913,56





**SITUACION REMANENTE TESORERIA LIQUIDACION EJERCICIO 2023**

870.00	<i>Remanente Tesorería Liquidación Ejercicio 2023</i>	3.367.782,30
870.00	<i>Remanente utilizado Expediente Modificación Créditos nº 2/2024</i>	388.913,56
870.00	<i>Remanente existente</i>	2.978.868,74

**VISTA.** – La Memoria de Alcaldía emitida por parte del Sr. Alcalde.

**VISTO.-** El contenido del Informe emitido por parte del Sr. Secretario-Interventor.

**CONSIDERANDO.** – Lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; el artículo 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2023 y el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**VISTO.-** El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 25 de junio de 2024.

Sometido a votación el dictamen emitido por parte de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, se registra la siguiente votación:

**Votos a favor: Cinco (5)**, de los Sres./ras. **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP)** Doña M<sup>a</sup> Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP), Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP) y Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP).

**Votos en contra: Ninguno.**

**Abstenciones : Cuatro (4)** de los Sres./ras. **Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE)**, **Don Javier Zamorano López (PSOE)** **Don Francisco Gutierrez Rodriguez (PSOE)** y **Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE)**.

Consecuentemente se acuerda, **por mayoría absoluta** :

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente administrativo de *Modificación de Créditos nº 2/2024*, del vigente Presupuesto Municipal de 2024, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con el *remanente de tesorería procedente de la Liquidación del Ejercicio 2023*, con arreglo al detalle anteriormente explicitado.

**SEGUNDO.-** Abrir trámite de información pública por espacio de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial, mediante la publicación de anuncio en el B.O.C.M, tablón de edictos Municipal y página web Municipal, a los efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados, las cuales serán resueltas por el Pleno, quien adoptará acuerdo de aprobación definitiva. De no presentarse alegaciones o reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación de anuncio con su resumen en el B.O.C.M., entrando en vigor una vez publicado tal anuncio.





**En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.**

## **8.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA**

*El Sr. Alcalde* lleva a cabo la siguiente intervención:

### **“Información de la tarjeta de la alcaldía.**

#### **Periodo de pago del 22/04/2024 al 21/05/2024**

24/04 Amazon 35€ Conector RJ45, amplificador wifi.  
24/04 Amazon pulverizador a presión (piscina)232,40€  
30/04 Sugar y Sal 194,80€  
08/05 Pago tasas a la CAM 35,93€  
12/05 Amazon Cargador rápido móvil 14,99€

#### **Periodo de pago del 22/05/24 al 01/07/2024**

01/07 Nota simple donación de parcela 9,56€

### **Reuniones institucionales.**

El día 23de abril a las 09:30 reunión con la fundación Santísima Virgen y San Celedonio. Asiste el alcalde  
El viernes 26 de abril a las 13:00 reunión con el director de cultura en la consejería. Asisten la Elisa y el alcalde.

16 de mayo jueves a las 10:00 reunión con la dirección de la demarcación de carreteras, Asiste el alcalde.

El martes 21mayo reunión en patrimonio con el director general y el jefe de área. Asisten Elisa y el alcalde.

19 junio reunión de la mesa regional de turismo en la dirección general de turismo. Asisten Elisa Gonzalez y el alcalde

24 junio reunión con el consejero y viceconsejero en la consejería de educación. Asisten Elisa Gonzalez y el alcalde

25 junio reunión con la viceconsejera de sanidad de la consejería. Asiste el alcalde

### **Actuación Calle Miramontes Pir 2022-2026**

Esta obra se va a realizar con Plan de Inversión Regional 2022-2026 por un importe de adjudicación 277.978,14€ se ha licitado la obra por un procedimiento negociado sin publicidad, siendo la adjudicataria Padecasa Obras y Servicios SA.

Se ha firmado el acta de replanteo el lunes 24/06/2024 y tiene una duración de entre 4 a 6 meses. Se han mantenido reuniones entre la dirección facultativa, dirección del GSD, dirección del Ceipso Peñalta y Ayuntamiento, para decidir la dirección de la calle conforme a los horarios de los autobuses de los colegios.

Para el Ayuntamiento es clave que sea una calle de un solo sentido de circulación, el motivo es poder aprovechar uno de los carriles para aparcar en los distintos eventos que hacemos en el municipio y en el polideportivo.





## Plan de mejora en infraestructuras Municipales deportivas y docentes del municipio

Estas obras se van hacer con la subvención concedida de cooperación a las obras y Servicios Municipales de la CAM por un importe de adjudicación de 94.259€ y se ha adjudicado a la empresa OHT Construye SL mediante un procedimiento abierto simplificado por una duración de dos meses a partir de la primera semana de julio.

Las obras se dividen en dos actuaciones:

- Polideportivo municipal, realizar una línea de vida en la cubierta y reparación de goteras en cubierta.
- Ceipso Peñalta, adecuación de aulas para el inicio de curso de tercero de la ESO.

## Adecuación de zona para aparcamiento

Se firma un contrato el pasado 29 de febrero de 2024 con los propietarios de la parcela que está detrás de correos con dos fines:

- Para las futuras obras del nuevo Museo Picasso necesitábamos espacio en su parte posterior para maquinarias, acopio de materiales, etc.
- Para hacer dos zonas de aparcamiento uno con acceso desde la Calle Real y otro desde la Calle Tahona con una capacidad de 40 vehículos aprox.

La idea es descongestionar el centro del pueblo en horarios comerciales facilitando el aparcamiento diurno.

Los horarios son los siguientes:

Invierno

De viernes a domingo y festivos 09:00 a 20:00h

Verano

De lunes a domingo y festivos de 08:00 a 21:00h

Se ha abierto hoy día 1 de julio la zona de aparcamiento que se entra por la calle Tahona la otra se abrirá en breve.

## Obra de los fondos europeos de la residencia

Las obras de la residencia ya están en marcha, se adjudicaron por un procedimiento de negociado sin publicidad a la empresa Prudentia Genus Magna SL por un importe de 169.517,35€. Se iniciaron las obras el día 3 de junio con una duración de prevista de 4 meses. Las obras van con un ritmo bueno y sin ningún problema reseñable.

## Devolución de la subvención del castillo al ministerio

El 30 de abril ha llegado al Ayuntamiento un oficio remitido por parte de la Sra. Subdirectora General de Arquitectura y Edificación de la Secretaría de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, adjuntando la Resolución de reintegro forzoso de la subvención concedida para la financiación de la actuación denominada "recuperación, restauración y puesta en valor del Castillo de Buitrago del Lozoya" junto con la carta de pago para efectuar el ingreso a favor del Tesoro del importe de 1.501.095,75€.

Existe consignada a día de hoy en la cuenta de titularidad Municipal, en el Banco de Santander, el importe de 832.423,58€.

Estamos tramitando el aplazamiento del importe restante de la deuda 668.672,17€ a pagar en 120 mensualidades, estando a la espera de que nos contesten al respecto. A esto hay que sumarle los intereses de demora que son 474.693,82 una total de 1.143.365,99€.





## Área Recreativa de Riosequillo

El día 20 de junio abrió las puertas a una nueva temporada el área de Riosequillo, se han realizado 36 contratos:

- 1 Medico
- 6 Camareros
- 6 Mantenimiento
- 9 Socorristas
- 2 Encargado
- 3 Limpieza
- 2 Cocinero
- 3 Ayudantes de cocina
- 4 Taquillero

Para poder arrancar la temporada se han tenido que realizar varias obras que sin ellas no se podría haber realizado la apertura:

- Se ha cambiado de ubicación de la sala de asistencia sanitaria y se ha adaptado en un edificio existente una sala de atención sanitaria por un importe de 21.495,9€.

Todo esto siguiendo indicaciones de Sanidad para cumplir con la normativa vigente.

- Se han cambia la arena filtrante de la depuradora infantil por un importe de 4327,73€
- Se ha cambiado la arena filtrante de la depuradora del vaso adultos por un importe de 18.114,18€
- En la depuradora grande se ha cambiado los brazos colectores de crepinas en el interior de los filtros por un importe de 42.521,82€
- Pozo EDAR se han realizado varias actuaciones:
  1. Vaciado del foso de 12m2 de arena con un coste de 1609,30€
  2. Sustitución de dos bombas y reparación de una tercera por un importe de 9000€ (aproximado porque no ha llegado la factura)
  3. Reparación e instalación de cuadro eléctrico y cableado más autómatas del comando del Pozo EDAR por un importe de 5000€ (aproximado porque no ha llegado la factura)
  4. Sustitución de válvulas antiretornos del Pozo EDAR por un importe de 4351,27€
  5. Arreglar un codo que esta fisurado por un importe 950€.
- Reparación y puesta a punto del centro de transformación de alta tensión por un importe de 15000€ (aproximado porque no ha llegado la factura).

Una inversión total de 122.370,2€

Desde aquí queremos dar las gracias al gerente del área recreativa Rafael Abad por su implicación y dedicación que tiene en el trabajo y es clave para la puesta en marcha y funcionamiento del área en el tiempo previsto.

## Donación parcela BRACOSAL

La empresa Bracosal ofrecido ceder a este Ayuntamiento una parcela Referencia Catastral: 6772303VL436750001KG sita en Camino de las Gariñas nº20(dentro del parque) con una superficie de 30m2, su tipo de uso es, susceptible de cesión a las compañías que prestan servicios de infraestructuras. Hemos aceptado el ofrecimiento y nos haremos cargo de los gastos del cambio de titularidad. Desde aquí agradecemos el gesto a los gestores de la empresa Bracosal.





## Obras Castillo

Por parte de la dirección de Patrimonio cultural de Comunidad de Madrid, se han iniciado durante el mes de mayo los trabajos de desbroce y estudio arqueológico del castillo, como actuaciones previas para la redacción de un proyecto de consolidación para hacerlo visitable.

Nos han informado que ya ha salido a licitación la redacción del proyecto de consolidación.

## Plan de Recuperación y Conservación

La Consejería de Presidencia Justicia y Administración Local junto con la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte está elaborando un plan de conservación y mejora del patrimonio histórico artístico de los municipios y para el cual el Ayuntamiento de Buitrago ha presentado una memoria valorada para la realización en cuatro fases de los lienzos interior y exterior de la muralla sur, para dar continuidad a la visita desde la torre del reloj hasta el castillo, dicha memoria lleva el derribo de los tres edificios municipales que se encuentran en estado ruinoso y la adecuación de esa calle. Todo esto por un importe de 2.377.026,72, IVA incluido.

Sera en 4 Fases:

- Fase 1: Demolición de edificaciones anexas y actuación arqueológicas 564.084,87€
- Fase 2: Restauración del lienzo interior de la muralla 593.517,98€
- Fase 3: Restauración del lienzo exterior de la muralla 572.120,63€
- Fase 4: Adecuación del adarve y plaza exterior de la muralla 647.303,24€

## Proyecto de infraestructuras ganaderas

Se ha solicitado a través de una ayuda de inversiones agrarias una subvención de 65.991,97€ el IVA a cargo del Ayuntamiento para hacer una manga ganadera en la dehesa de Calamaria (dehesa pequeña).

## Atasco en el número de licencias pendientes.

La situación de área de Urbanismo es un colapso en cuanto a concesión de licencias, nos encontramos con más de 100 licencias pendientes desde el año 2020. A través la subvención de primera experiencia profesión contratamos un arquitecto para reforzar el servicio y ayudar en la elaboración de informes. Este arquitecto lleva algo más de dos meses de baja y sin previsión volver a incorporarse por lo hemos decidido a mediados del mes de junio contratar a un arquitecto externo con el fin de paliar es problema.”

**La Sra. González Gutiérrez** lleva a cabo la siguiente intervención:

## Plan Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destino

Tras la toma de posesión el 17 de junio de 2023 recibimos en octubre de 2023 la Concesión de la Subvención mediante orden 1479/2023 de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte por importe de 1.800.000 euros y debe justificarse a finales del año 2026.

Esta Subvención constaba de 17 actuaciones sin definir y con importes calculados sin ninguna documentación técnica que los avalase.

Simplemente contábamos con unas infografías que todos conocemos porque se publicitaron en la Web Municipal.





El 26 de octubre de 2023 se realiza la primera reunión de la comisión mixta de seguimiento. Se comunica que la actuación consistirá en la contratación de una Empresa Externa que llevará la Gerencia del Plan.

Estaba previsto que esa Empresa fuera la MISMA que colaboró en la realización de la solicitud de subvención, pero tras muchas conversaciones y reuniones, el día 29 de enero de 2024, perdemos el contacto y no hemos vuelto a tener noticias suyas. Ante esta situación el 13 de febrero nos ponemos en contacto con otra Consultoría que nos indica que por el importe de adjudicación QUE REFLEJA LA ACTUACIÓN, es muy difícil que alguien asuma la Gerencia de ese Plan.

En el mes de Marzo y a la vista de las actuaciones planteadas en la Muralla y en el Puente Viejo, se mantuvo una reunión con la Dirección General de Patrimonio para trabajar coordinados y solicitar una relación de arquitectos para llevar a cabo la redacción y dirección de las citadas obras.

El 11 de Abril de 2024 se realiza visita de los técnicos de la Dirección General de Turismo y Hostelería de la Comunidad de Madrid para realizar la primera reunión del año 2024 de la Comisión Mixta de seguimiento.

El 19 de Abril se realiza visita con los Arquitectos recomendados por la Dirección General de Patrimonio con los que se realiza un cálculo exhaustivo de los costes reales, teniendo en cuenta los plazos previstos para la obtención de las autorizaciones pertinentes, así como el cumplimiento del 30% de ejecución en el año 2024.

Durante estos meses se ha trabajado con el asesoramiento de los técnicos de la Dirección General de Turismo para realizar UN PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICO EN DESTINO REALISTA, teniendo en cuenta los plazos estimados para conseguir la autorización de los permisos necesarios, así como con los recursos humanos con los que cuenta este Ayuntamiento, buscando la viabilidad del cumplimiento de ejecución del 30% del Plan (540.000 euros antes del 31 diciembre de 2024) y del proyecto total antes del 30 de marzo de 2026.

El pasado 24 de Junio se presentó ante la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) el nuevo Plan que se nos ha confirmado EXTRAOFICIALMENTE que ha sido aprobado, por lo que estamos a falta de comunicación Oficial.

**En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.**

## **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**El Sr. Alcalde** lleva a cabo la siguiente intervención, ante las preguntas formuladas por el Grupo Municipal del PSOE:

### **“Contestación a pregunta:**

Sobre la Residencia Miralrío ¿Cómo valora la situación actual de la Residencia tanto de trabajadores como de residentes?

La residencia Miralrío tiene autorización de la Comunidad de Madrid, desde mediados de 2015, para albergar a cuarenta y cuatro personas. Dispone de 36 habitaciones de las que 7, son para 8 personas con movilidad reducida.

De las 44 plazas posibles y autorizadas, tras inspección de la Comunidad de Madrid, se procedió a distribuir las de la siguiente manera:





- 27 residentes autónomos.
  - o 1 de los 27 puede estar en situación de movilidad reducida.
- 17 residentes dependientes.
  - o 7 de las 17 puede estar en situación de movilidad reducida.

Esta situación viene a un cambio que se hizo 2016 a raíz de una inspección de la Consejería de Asuntos Sociales de la CAM. Desde entonces no se ha variado la tipología de los residentes de la Residencia.

En Julio del año 2023 cuando entra este equipo de gobierno se encuentra una residencia con el 70% de los residentes que son dependientes.

Por otra parte, si es una residencia para autónomos como no se respetó esta situación o en su caso se modificó la tipología que autoriza la Consejería de Asuntos Sociales de la CAM.

Esto me lo tienes que contestar tú, Tomas.

Este asunto es importantísimo porque incide en las ratios del personal que debe atender a los residentes;

A 30 de septiembre de 2020 tenemos 40 residentes según el informe que hay realizado por la dirección cesante a petición del anterior alcalde ósea tu Tomas. Se informó del número de puestos de la residencia:

- **Cocina:**
  - 2 Cocineros a tiempo completo**
- **Auxiliares de Enfermería/ Técnicas de Atención Socio sanitaria:**
  - o **Mañana/Tarde/Noche**
    - 13/14 Auxiliares**
- **Limpieza:**
  - 3 trabajadoras de limpieza**
- **Enfermera –DUE.-**
  - 1 DUE a tiempo completo
- 1 Doctor a tiempo parcial**
- **Terapeuta ocup.**
  - 1 contrato de servicios. Profesional de la Asociación Biste, que es la “ong” contratada que pone a nuestra disposición un profesional en esta disciplina.

Todo este personal indefinido.

Un total 21 personas trabajando más el director que cobraba un plus de responsabilidad para que llegase al salario de un licenciado superior a jornada completa que su contrato seguía siendo de ADL a jornada parcial.

Con este número de trabajadores, cumpliendo de sobra la ratio de la Consejería y con este número de residentes, la residencia desde el 2016 tiene unas pérdidas de





	2016	2017	2018	2019
<b>Ingresos</b>	<b>491.730,00</b>	<b>531.687,93</b>	<b>541.373,92</b>	<b>539.661,09</b>
<b>Gastos</b>	<b>183.075,21</b>	<b>194.007,82</b>	<b>181.378,95</b>	<b>180.000,00</b>
<b>Personal</b>	<b>412.171,22</b>	<b>378.948,70</b>	<b>384.487,08</b>	<b>400.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>-103.516,43</b>	<b>-41.268,59</b>	<b>-24.492,10</b>	<b>-40.338,91</b>

Según indica el informe que solicitaste al anterior director en el 30 de septiembre 2020.

Cuando entramos en el año 2023 nos encontramos con este personal:

- **Cocina:**
  - 2 Cocineros a tiempo completo**
- **Auxiliares de Enfermería/ Técnicas de Atención Socio sanitaria:**
  - **Mañana/Tarde/Noche**
    - 13/14 Auxiliares**
- **Limpieza:**
  - 3 trabajadoras de limpieza una a tiempo completo y otra a tiempo parcial.**
- **Enfermera –DUE.-**
  - 1 DUE tiempo completo**
- **Doctora.**
  - 1 Doctor a tiempo parcial**
- **Terapeuta ocup.**
  - 1 contrato de servicios. Profesional de la Asociación Biste, que es la “ong” contratada que pone a nuestra disposición un profesional en esta disciplina.**

Pero mirando el número de contrataciones, esta ha sido ilimitada, sin ningún tipo de control, incluso con 19 contrataciones en un mes.

Cuando llegamos el Julio del 2023 nos damos cuenta que ante cualquier baja médica o vacaciones o permisos retribuidos la solución era una nueva contratación sin reajustar los cuadrantes existentes, Lo que ha disparado el gasto hasta límites insospechados.

	2020	2021	2022	2023
<b>Ingresos</b>				
<b>Gastos</b>				
<b>Personal</b>	<b>487.660,94</b>	<b>594.605,8</b>	<b>556.866,70</b>	<b>675.061,93</b>
<b>Total</b>	<b>101.802,21</b>	<b>210.419,17</b>	<b>172.138,79</b>	<b>259.398,99</b>

En el año 2024  
Personal 240.289,47  
Total, va un déficit 75.777,32





Como se puede comprobar en el coste de personal es lo que se ha disparado respecto al año 2019. Desde octubre del año la concejalía de servicios sociales una vez visto como terminaba el año, da la orden a la dirección de la residencia de no cubrir las bajas médicas, no cubrir las vacaciones ni los permisos retribuidos. Además de no incorporar a la residencia personas no válidas.

No se puede admitir que un mismo día tuvieran descanso 5 trabajadoras y se contratara a una persona para cubrir eso.

Esto es tu responsabilidad Tomas.

No se entiende que las tasas se modificaran a un precio único. Paga lo mismo un residente no dependiente, uno dependiente.

### Trabajadores:

Sorprende que, en la oferta pública de empleo publicada en el año 2022 para consolidación y estabilización del empleo, solo salieran:

- 7 Técnicos de atención sanitaria
- 1 Supervisor
- 1 Cocinero
- 1 Lavandera
- 1 Director

Tomas ¿porque no se ha salido para las 14 auxiliares, porque no salieron las 2 de limpieza y 1 cocina, así como la enfermera y médico?

No se entiende, esto ha creado un gran malestar en los trabajadores, porque la mitad de la plantilla ha quedado fuera de dichas plazas.

Hay alguna auxiliar que va diciendo que la culpa es de esta corporación y del nuevo secretario y aclarar y para zanjar el asunto que estas bases salieron con la anterior corporación siendo alcalde Tomas.

Me gustaría decir que el mal ambiente que se arrastra desde la anterior corporación, ha provocado un número de bajas fuera de lo normal hasta el punto que la mutua te comunico Tomas que nos diéramos de baja con ellos.

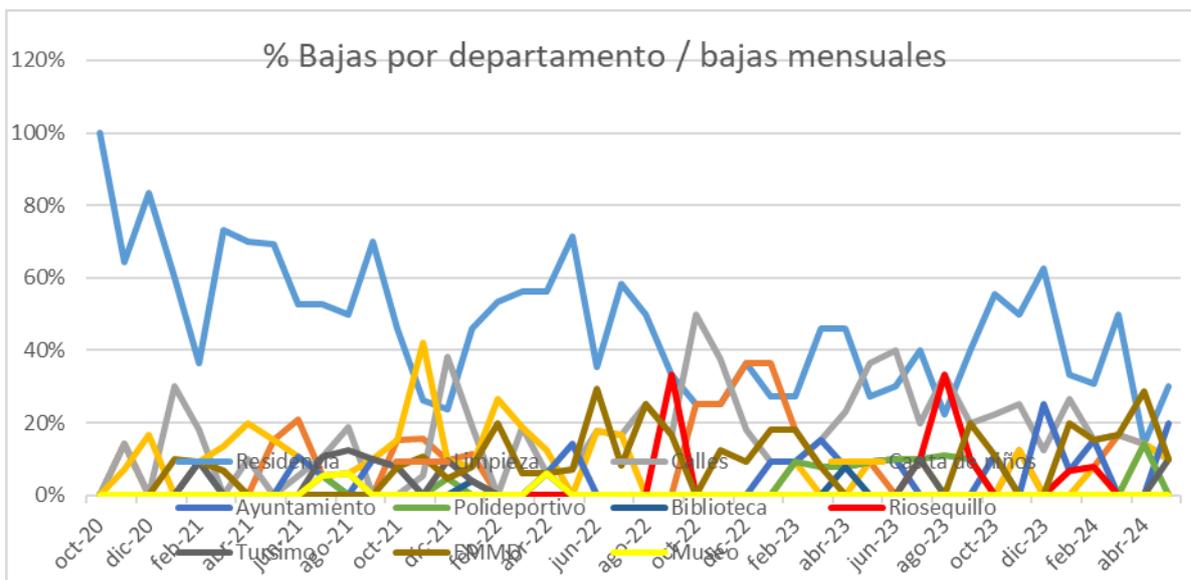
Periodo	nº bajas	Residencia	
oct-20	4	4	100%
nov-20	14	9	64%
dic-20	6	5	83%
ene-21	10	6	60%
feb-21	11	4	36%
mar-21	15	11	73%
abr-21	10	7	70%
may-21	13	9	69%
jun-21	19	10	53%
jul-21	19	10	53%
ago-21	16	8	50%





sep-21	10	7	70%
oct-21	13	6	46%
nov-21	19	5	26%
dic-21	21	5	24%
ene-22	26	12	46%
feb-22	15	8	53%
mar-22	16	9	56%
abr-22	16	9	56%
may-22	14	10	71%
jun-22	17	6	35%
jul-22	12	7	58%
ago-22	8	4	50%
sep-22	6	2	33%
oct-22	4	1	25%
nov-22	8	2	25%
dic-22	11	4	36%
ene-23	11	3	27%
feb-23	11	3	27%
mar-23	13	6	46%
abr-23	13	6	46%
may-23	11	3	27%
jun-23	10	3	30%
jul-23	10	4	40%
ago-23	9	2	22%
sep-23	10	4	40%
oct-23	9	5	56%
nov-23	8	4	50%
dic-23	8	5	63%
ene-24	15	5	33%
feb-24	13	4	31%
mar-24	6	3	50%
abr-24	7	1	14%
may-24	10	3	30%
<b>TOTAL</b>	<b>527</b>	<b>244</b>	





Como bien sabes Tomas porque tú lo has sufrido también, con respecto a la dirección de la residencia, se ha observado una dejación de funciones y ausentismo laboral desde tiempo inmemorial, que ha llevado entre otros asuntos a la apertura de expediente disciplinario con resultado de 15 de empleo y sueldo.

Además, te notificaron varias veces que la dirección estaba cobrando como una licenciada superior cuando era una diplomada, también la asignaste un plus de responsabilidad de forma arbitraria, si todos los pluses por responsabilidad del resto del personal son de 250€ porque en este caso superan los 400€. Lo tienes que explicar.

Viendo los cuadrantes se han estado favoreciendo a unos trabajadores en detrimento de otros. Hay personal que no hace tardes, fines de semana incluso hay personal con teletrabajo. Me puedes decir Tomas en qué punto del convenio esta que se puede hacer teletrabajo, esto se quitó el primer día de entrar al gobierno.

Sabiendo esto, a través de las quejas que pusieron las trabajadoras, las distintas reuniones que mantuvieron contigo y las bajas médicas que causo además de bajas voluntarias del Ayuntamiento. que mediadas tomaste?? Estos problemas los acarreamos desde entonces. Quien era el encargado de esta gestión, el concejal de Izquierda Unida o algún concejal del PSOE, da igual el responsable eras tú.

Pues ya te lo digo que no tomaste ninguna medida, ni después de que en campaña electoral pusieron por el pueblo un escrito marcando una serie de pautas que nunca tuviste voluntad de corregir.

## Resumen

Después de darte todos estos datos, es evidente que la residencia se encuentra en un estado insostenible a todos los niveles, laboral, económico incluso de prestigio.

En la última reunión mantenida con los trabajadores y algún miembro del comité de empresa cuya presencia fue solicitada por el Alcalde, se les indico que de no mejorar los datos económicos y de aspectos generales, lamentablemente habrá que tomar decisiones más drásticas. Traspasarla o gestión externa.





Con respecto a la pregunta:

**Sobre la Fundación Santísima Virgen y San Celedonio ¿Cómo ha quedado las negociaciones para el pago del IVA de la subvención de las obras y equipamiento que se están ejecutando en la Residencia Miralrio, se va a hacer cargo la Fundación o se ha negociado una prórroga del contrato de arrendamiento?**

Se negoció con la fundación el pago del 50% del IVA que es 25.000€, por parte de la fundación y el otro 50% el Ayto. de forma que el total lo paga el Ayto. alargando la vigencia del contrato el número de meses que no se pagaría la cuota mensual hasta cubrir los 25.000€.

Todo esto ha quedado parado hasta tomar una decisión respecto de la viabilidad de la residencia.

**¿Respecto al edificio de la Calle Soledad, ya se ha negociado la recisión del contrato y si es así en qué condiciones legales y económicas?**

Cuando entro esta corporación, teníamos que hacer un campus de baloncesto que nos dijisteis que estaba todo preparado y todo contratado y fue todo lo contrario no había nada hecho, pero nada.

Salimos como pudimos, reparamos goteras, averías e hicimos el campus. Cuando fuimos a recargar el depósito de gas, vino una inspección y nos indicó que si no hacíamos obras de aireación de la cocina no nos servían el gas.

La arquitecta municipal vio como estaba el edificio y la dificultad de realizar esos trabajos y el gran coste que tenían y con solo dos años por delante del contrato de arrendamiento se decidió suspender el contrato de arrendamiento.

En dicho contrato habla que si el Ayuntamiento por cualquier motivo abandona el contrato pagara el 50% del coste hasta la finalización del contrato. El contrato se suspendió el pasado 31 de mayo del 2024 y estamos negociando dicha cláusula.

El contrato que teníamos con LA TABERNA DE TEO ha terminado y él ha renovado con la fundación.

En los últimos meses ha realizado varios pagos a nuestro favor, pero la deuda es muy importante que terminara en los juzgados.

**La Sra. Tirado Costales** lleva a cabo la siguiente intervención:

“POR SEGUIR UN ORDEN CRONOLOGICO, ME VAIS A PERMITIR QUE HAGA UNA SERIE DE CONSIDERACIONES Y PREGUNTAS QUE CREEMOS NECESARIAS.

1. FERIA DE ABRIL

AUNQUE TANTO EN REDES SOCIALES COMO EN LA WEB DEL AYUNTAMIENTO PUBLICITASTEIS QUE HABIA SIDO, Y CITO TEXTUALMENTE, **UN ÉXITO ROTUNDO CON UNAS ACTUACIONES MEMORABLES**. LA REALIDAD ES QUE EL SENTIR DE LA GRAN MAYORIA DE LOS HABITANTES DE NUESTRO MUNICIPIO NADA TIENE QUE VER CON LO QUE RESPECTA A ESTE EVENTO, YA QUE OPINAN QUE ESTA FUERA DE LUGAR Y ES TOTALMENTE INNECESARIA, Y QUE PARA NADA REFLEJA LAS TRADICIONES QUE EN ALGUN MOMENTO DE NUESTRA HISTORIA HEMOS PODIDO FESTEJAR.





## 2. DIA DEL MAYO

LO QUE EN PRINCIPIO SE PRESUPONE COMO UNA FIESTA TRADICIONAL, SE HA CONVERTIDO EN UN MACRO BOTELLON , QUE NADA TIENE QUE VER CON EL ORIGEN DE LA MISMA.

EN ESTE SENTIDO CABE MENCIONAR QUE AMBOS FESTEJOS ORIGINAN UN PERJUICIO AL MUNICIPIO POR EL COMPORTAMIENTO INADECUADO DE UNA GRAN MAYORIA QUE ACUDE A LOS MISMOS.

YA SEA PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ESTE AYUNTAMIENTO COMO PARA NUESTROS VECINOS, POR LO QUE SOLICITAMOS QUE A PARTIR DE AHORA SE TENGAN EN CUENTA LAS OPINIONES DE LA GRAN MAYORIA DE LOS QUE NOS VOTAN Y PAGAN SUS IMPUESTOS, Y NO LA DE SOLO UNA MINORIA.

Y QUE EN CUALQUIER EVENTO QUE SE HAGA EN LA CALLE, SE PROCEDA A INSTALAR BAÑOS PORTATILES, PARA EVITAR EL LAMENTABLE ESPECTACULO SUFRIDO EN AMBOS CASOS.

A ESTE RESPECTO TAMBIEN ME GUSTARIA MENCIONAR QUE YA QUE NO EXISTE UNA LEY DE BUENA CONDUCTA DE CARGOS ELECTOS, TODOS DEBERIAMOS DAR UNA IMAGEN DE EDUCACION Y RESPETO HACIA NUESTROS VECINOS.

## 3. ASOCIACION DE MAYORES OCIO Y CULTURA

Y POR ULTIMO Y PARA TERMINAR QUERIA PONER EN VUESTRO CONOCIMIENTO QUE EL PASADO 14 DE MAYO ME REUNI CON LA DIRECTIVA DE DICHA ASOCIACION PARA TRATAR PRINCIPALMENTE LA PROBLEMÁTICA QUE EXISTE CON EL LOCAL QUE LES HA SIDO ADJUDICADO, POR LO QUE TENGO DOS PREGUNTAS QUE HACER PRIMERO PORQUE MOTIVO SE LES HA QUITADO EL LOCAL QUE TENIAN ANTERIORMENTE Y CUANDO SE VA A SOLUCIONAR ESTE PROBLEMA Y SEGUNDO EL LOCAL DEL LAVADERO FUE OTORGADO A LOS MAYORES DE ESTE MUNICIPIO SIENDO ALCALDE GUSTAVO DE MIGUEL , SE HA RETIRADO EL LETRERO QUE ASI LO ACREDITABA Y QUISIERAMOS SABER EL MOTIVO DE ESTA RETIRADA.”

**La Sra. Tirado Costales** solicita asimismo que se integre en el acta la siguiente acta de reunión :

### “ACTA DE REUNIÓN

En Buitrago del Lozoya, a 14 de Mayo de 2024 se llevó a cabo una reunión en el local de la Asociación de mayores de este municipio con la Concejal Maria Isabel Tirado Costales, con la participación de los siguientes asistentes:

- Dolores Martín Lozano
- Jesús Lopez Peñas
- Lourdes Montoya Martín
- Margarita Garcia Martín
- Marisol Martín Gete

La reunión tuvo como objetivo principal tratar temas relacionados con la problemática de la asociación, tales como :

1. Local de reuniones
2. Subvenciones
3. Salidas culturales





Se discutieron ampliamente los temas mencionados, y los integrantes de la junta directiva me manifestaron su descontento con el local que les ha sido adjudicado ya que la asociación cuenta con 109 miembros y para cualquier actividad que realicen deben apuntarse, porque dadas las dimensiones de este, el aforo máximo sería de 15 personas.

También me manifiestan que en reunión con la concejal de servicios sociales y el alcalde estos les transmitieron su prioridad en la escuela de danza en detrimento de la asociación de mayores que está integrada en su totalidad por miembros de este municipio.

Tampoco se están realizando salidas culturales como anteriormente, que eran gestionadas por el ayuntamiento y su concejal de cultura, por lo que deben hacerlo ellos mismos.

La reunión se desarrolló de manera satisfactoria y se acordó que la Concejal asistente a la misma actuará como encargado de mantener un encuentro con la concejal de servicios sociales y darle traslado de ésta para poder solucionar de manera satisfactoria estos problemas.

Agradecemos la participación de todos los asistentes y damos por concluida la reunión.

Fdo El Secretario”

**La Sra. Tirado Costales** pregunta al Alcalde si le va a contestar a sus preguntas en esta Sesión, contestando el Sr. Alcalde que le contestará en la siguiente Sesión.

**El Sr. Gutierrez Rodriguez** lleva a cabo la siguiente intervención:

Pone de manifiesto quejas en relación con las terrazas de establecimientos hosteleros instaladas en la vía pública, alegando que no se cumple la Ordenanza Municipal.

Manifiesta asimismo que sería necesario vigilar la utilización de vasos de vidrio en la vía pública, que motiva roturas peligrosas para los viandantes.

Pregunta asimismo si existe alguna Ordenanza Municipal que regule el tema de Fiestas y Ferias.

El Alcalde contesta que cree que no la hay pero que se mirará y se le informará.

**El Sr. Zamorano Lopez** pregunta a ver porqué no se ha contestado a la solicitud de información de Registro de Salidas y a ver qué ocurre con la cesión de local Municipal al Grupo socialista, para poder realizar reuniones.

**La Sra. Tirado Costales** le pide a la Sra. García Sanz que retire el insulto que le ha proferido en esta Sesión.

**La Sra. García Sanz** le contesta diciendo que no le ha insultado, sino que únicamente le ha llamado soberbia, lo cual es un adjetivo.

**En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.**

Y, no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se da por concluido el acto, levantando la sesión, siendo las 21,15 horas, de lo que, como Secretario Interventor, Certifico.

